

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
CDH/G/M/ATR
06.10.2009

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 811

SANTIAGO, 28 OCT 2009



TOMADO RAZON

22 FEB. 2010

Contralor General
de la República
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

15 FEB. 2010

RECEPCION

Depart. Jurídico	POA	15 FEB. 2010
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
Imputación
Anot. por \$
Imputación
Deduc. Dto.

INCIDE GRARDO S.A. BANDERA 238 LOCAL 21 Piso 12 20000 700-0

COMPLETAMENTE
REMITIDO

HOY 28 OCT 2009 SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4055 de fecha 06 de febrero de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa temporaria al extranjero José Humberto BERNAL SALAMANCA, de nacionalidad colombiana, por el plazo de un año vigente hasta el 31 de marzo de 2009, encontrándose en situación irregular en el país; b) Que, consta en Certificación de fecha 12 de agosto de 2009 del Juzgado de Letras de Curacaví, que, en la causa RUC N° 0800517539-K, RIT N° 531-08, el extranjero en mención fue condenado con fecha 01 de julio de 2009, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes previsto en el artículo 3° y sancionado en el artículo 1°, ambos de la Ley N° 20.000, a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo, a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y al pago de una multa de cuatro unidades tributarias mensuales. No se le concedió ninguno de los beneficios contemplados en la Ley N° 18.216; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero José Humberto BERNAL SALAMANCA, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.686.080-0.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDUARDO GOREY YOMA que transcribo a Ud. para su conocimiento
MINISTERIO DEL INTERIOR

PATRICIO BONENDE LYNCH
Subsecretario del Interior